

A  
346.B  
J Bled.  
2014  
c.1

THOMSON REUTERS  
**LA LEY**



Universidad Austral de Chile  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

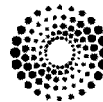
# ESTUDIOS DE DERECHO CIVIL IX

JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL  
VALDIVIA, 2013

SUSAN TURNER  
JUAN ANDRÉS VARAS  
(COORDINADORES)



LEGALPUBLISHING



THOMSON REUTERS

## SILENCIO Y ACEPTACIÓN DEL CONSUMIDOR

Mauricio Tapia R.<sup>1</sup>

### INTRODUCCIÓN

El artículo examina las modalidades de aceptación en los contratos de consumo, así como la prohibición legal de otorgar valor al silencio en esa materia. Junto con exponer el estado del derecho positivo nacional y las conclusiones que se pueden extraer del fallo Sernac-Cencosud, el artículo también critica la propuesta de “Reglamento de consentimiento expreso del consumidor”, proveniente del Ministerio de Economía, por ser contraria al texto de la ley y envolver –de llegar a ponerse en vigencia– un retroceso ostensible en la protección de los consumidores.

1. El sobreendeudamiento en Chile es escalofriante. Millones de familias viven en la angustia de tener que recurrir al crédito de bancos y casas comerciales incluso para alimentarse, educar a sus hijos y obtener los servicios más básicos, y ven que sus sueldos se diluyen en el pago de abultados intereses. Los costos financieros anuales de los créditos alcanzan proporciones escandalosas que superan en promedio el 50%, y en gran medida ello se debe a las tasas máximas, a un anatocismo descontrolado e inédito en el mundo, y a “comisiones” que no encuentran justificación objetiva. Una bomba de tiempo en términos sociales.

2. En ese contexto, muchos vimos en el fallo Sernac-Cencosud una luz de esperanza.<sup>2</sup> La Corte Suprema reconocía que el alza de comisiones envolvía una modificación unilateral formalmente proscrita en la Ley N° 19.496 sobre

---

<sup>1</sup> Profesor de Derecho Civil, Universidad de Chile.

<sup>2</sup> Corte Suprema, 24 de abril de 2013, Rol N° 12.355-11.